

Expte. B-165-15 D.E. BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA Proyecto de Resolución Ref: Beneplácito por la aprobación de la ONU de los nueve principios básicos para el proceso de reconstrucción de la deuda soberana de los países.-

VISTO:

La aprobación por parte de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de los nueve principios básicos para que el proceso de reestructuración de la deuda soberana de los países sea justo y económicamente sostenible.

CONSIDERANDO:

Que los principios fueron remitidos a la Asamblea General tras dos años de deliberaciones por un Comité Especial, que los acordó en su tercera sesión de trabajo, los días 27 y 28 de julio en la sede de la ONU en Nueva York.

Que los principios habían sido impulsados por Argentina y presentados por el Grupo de los 77 (G77, una alianza de países en desarrollo), y China.

Que el proceso de elaboración de estos principios incluyó numerosas sesiones de trabajo informales, donde los participantes discutieron las propuestas del G77 + China, junto con varios principios basados en los resultados del Grupo de Trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre un Mecanismo de Renegociación de la Deuda (ese Grupo de Trabajo estaba integrado por expertos, juristas, inversores, responsables políticos y representantes de la sociedad civil).

Que durante una de esas sesiones, el ganador del premio Nobel de Economía (2001) Joseph Stiglitz señaló a Argentina y Grecia como ejemplos recientes de países que padecieron a causa de los marcos inadecuados para la reestructuración de la deuda y que en este contexto, las economías suelen caer en una profunda recesión, como ocurrió en ambos países.

El economista estadounidense también dijo que hubo poco avance en la aplicación del marco para lidiar con la deuda soberana, fijado por la Comisión de Expertos sobre la Reforma del Sistema Monetario y Financiero Internacional, que estudió las crisis económicas y financieras internacionales de 2007-2008, y que el propio Stiglitz presidió. Finalmente en su discurso también elogió la labor del Comité Especial, al señalar que la ONU, y no el FMI, es el lugar adecuado para discutir estas cuestiones relacionadas con la reestructuración de la deuda soberana. Stiglitz recordó que el FMI es una institución de acreedores, y que ponerlo a cargo de la renegociación de la deuda sería como pedirle al Citibank que redactara la ley de quiebras de Estados Unidos.

Que los siguientes son los nueve puntos que componen los "Principios básicos para la reestructuración de deudas soberanas" aprobados hoy por la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU):

1. Un Estado soberano tiene derecho, en el ejercicio de su facultad discrecional, a elaborar sus políticas macroeconómicas, incluida la reestructuración de su deuda soberana, derecho que no debe verse frustrado ni obstaculizado por medidas abusivas. La reestructuración debe hacerse como último recurso, preservando desde el inicio los derechos de los acreedores.

2. El principio de que el deudor soberano y todos sus acreedores deben actuar de buena fe implica su participación en negociaciones constructivas de reestructuración de la deuda soberana y en otras etapas del proceso con el propósito de restablecer la sostenibilidad de la deuda y el servicio de la deuda de manera rápida y duradera y de obtener el apoyo de una masa crítica de acreedores mediante un diálogo constructivo acerca de las condiciones de la reestructuración.

3. El principio de la transparencia debe promoverse para aumentar la rendición de cuentas de los interesados, lo que puede lograrse compartiendo oportunamente tanto datos como procesos relacionados con la renegociación de la deuda soberana.

4. El principio de la imparcialidad exige que todas las instituciones y agentes involucrados en las reestructuraciones de la deuda soberana, incluso a nivel regional, de conformidad con sus mandatos respectivos, sean independientes y se abstengan de ejercer toda influencia indebida en el proceso y en otros interesados o de realizar actos que generen conflictos de interés o corrupción o ambos.

5. El principio del trato equitativo impone a los Estados la obligación de abstenerse de discriminar arbitrariamente a los acreedores, a menos que la diferencia de trato esté justificada conforme a derecho, sea razonable y se corresponda con las características del crédito, garantice la igualdad entre los acreedores y sea examinada por todos los acreedores. Los acreedores tienen derecho a recibir el mismo trato en proporción con su crédito y con las características de este. Ningún acreedor o grupo de acreedores debe ser excluido a priori del proceso de reestructuración de la deuda soberana.

6. El principio de la inmunidad soberana de jurisdicción y ejecución en materia de reestructuración de la deuda soberana es un derecho de los Estados ante los tribunales internos extranjeros, y las excepciones deberán interpretarse de manera restrictiva.

7. El principio de la legitimidad implica que al establecer instituciones y realizar operaciones relacionadas con la reestructuración de la deuda soberana se deben respetar, en todos los niveles, los requisitos de inclusión y el estado de derecho. Los términos y condiciones de los contratos originales seguirán siendo válidos hasta que sean modificados mediante un acuerdo de reestructuración.

8. El principio de la sostenibilidad significa que las reestructuraciones de la deuda soberana deben realizarse de manera oportuna y eficiente y crear una situación de endeudamiento estable en el Estado deudor, preservando desde el inicio los derechos de los acreedores y a la vez promoviendo el crecimiento económico sostenido e inclusivo y el desarrollo sostenible, minimizando los costos económicos y sociales, garantizando la estabilidad del sistema financiero internacional y respetando los derechos humanos.

9. La reestructuración por mayoría implica que los acuerdos de reestructuración de la deuda soberana que sean aprobados por una mayoría cualificada de los acreedores de un Estado no se verán afectados, perjudicados u obstaculizados de otro modo por otros Estados o por una minoría no representativa de acreedores, que deben respetar las decisiones adoptadas por la mayoría de los acreedores. Debe alentarse a los Estados a que incluyan cláusulas de acción colectiva en sus emisiones de deuda soberana.

Que la Presidenta Cristina Kirchner anunció este viernes el envío al Parlamento de 9 principios para reestructuración de deuda soberana sancionado por 136 países en la ONU.

Que en ese contexto, el marco regulatorio para la reestructuración de deudas soberanas avalado por las Naciones Unidas es "un legado para la humanidad".

Que la Ley que avalará esa iniciativa no vinculante de la ONU será "una norma de orden público".

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de Noviembre de 2015, aprobó por unanimidad la siguiente,

RESOLUCION:

ARTÍCULO N° 1: Manifestar el profundo “Beneplácito por la aprobación por parte de la
----- O.N.U. de los nueve principios básicos para el proceso de
reestructuración de la deuda soberana de los países “

ARTÍCULO N° 2: Adherir a la decisión de la Presidenta de la Nación de enviar estos
----- nueve principios al Congreso Nacional para consagrarlos Ley.-

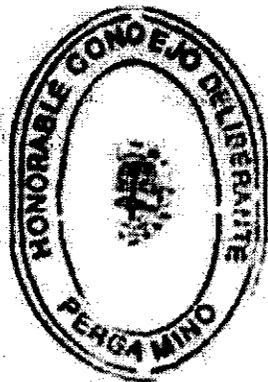
ARTÍCULO N° 3: Comunicar a ambas Cámaras Legislativas y al Poder Ejecutivo
----- Nacional.

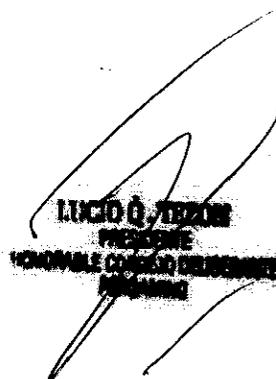
ARTÍCULO N° 4: Dé forma.

PERGAMINO, 4 de noviembre 2015.-

RESOLUCIÓN N° 2480/15


MARIATERESA ALEJANDRA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO O. TORRES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO